

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1005-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de agosto de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Gestión de Investigación, con el Oficio N° 091-2017-UNHEVAL-DGI, remite a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Católica de Chile y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, para su revisión y aprobación respectiva;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, el Oficio N° 359-2017-UNHEVAL-OCTI, dirigido al Presidente del Comité Consultivo de la Alta Dirección, manifiesta que en atención al Oficio N° 091-2017-UNHEVAL-DGI, se requiere contar con opinión sobre la propuesta de convenio marco de colaboración entre la Universidad Católica de Temuco de Chile y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con la finalidad de realizar actividades de cooperación académica de investigación, docencia de posgrado, así como desarrollar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés y competencia, el intercambio y visita de académicos, docentes y estudiantes, tanto en pregrado como posgrado, el intercambio y préstamo de información científica de publicaciones y material bibliográfico, etc. Considerando la importancia de la presente propuesta, tanto para los docentes como estudiantes de nuestra institución opina favorablemente;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, con el Oficio N° 102-2017-UNHEVAL-CCAD, manifiesta que después de haber revisado el documento considera que se puede continuar con el trámite y la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1095-2017-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que revisada la propuesta de convenio la cual ha sido reformulada de acuerdo a la estructura establecida en el Reglamento de Procedimiento para la suscripción y ejecución del Convenio, en lo que corresponda sin modificar el contenido del convenio inicial propuesto por la Universidad Católica de Temuco de Chile, se tiene que la misma tiene como objetivo la realización de una serie de actividades conjuntas en los ámbitos académicos y científicos, lo cual va a llevar a una mejora de nuestra calidad educativa y el desarrollo en el campo de la investigación de parte de nuestros docentes y estudiantes. Que el convenio propuesto se encuentra alineado a los principios establecidos en el artículo 5.2º, 5.5º y 5.11º de la Ley Universitaria que establece: "Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2. Calidad Académica, 5.5. Espíritu crítico y de investigación, y 5.11. Mejoramiento continuo de la calidad académica" y a las funciones que cumple las universidades tal como lo establece el artículo 7º de la Ley Universitaria que precisa: "Son funciones de la Universidad: 7.1. Formación Profesional, 7.2. Investigación, 7.3. Extensión Cultural y Proyección Social"; normas legales que guardan concordancia con el Estatuto de la UNHEVAL y como tal el convenio marco propuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley Universitaria y por el Estatuto de la UNHEVAL. Que el artículo 59.13º de la Ley Universitaria establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros relacionados con las actividades de la universidad" la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 133º inciso p) del Nuevo Estatuto Universitario que establece: "Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL"; en el presente caso se tiene que el convenio propuesto va a ser beneficiosos para la UNHEVAL ya que va a permitir cumplir con los objetivos e interés de la Universidad, mejorando la calidad académica y de investigación y que atendiendo a que el señor Rector tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7199-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



"Año del buen servicio al ciudadano"  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1005-2017-UNHEVAL

Pag. 02

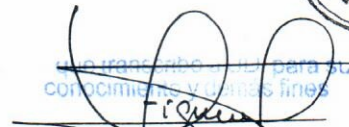
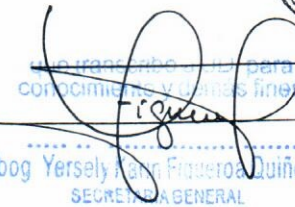
**SE RESUELVE:**

- 1º **APROBAR** la suscripción del **Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Católica de Temuco Chile y la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" - Huánuco**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y la Dirección de Gestión de Investigación, adopten las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

  
  
**Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado  
VRAcad.  
VRInv.  
AL  
OCI  
Transparencia  
DIGA  
DUPyP  
DCTI  
DII  
DGI  
Archivo



CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
ENTRE  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO - CHILE



Y

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" – HUÁNUCO, PERÚ



A 14 de Agosto de 2017, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, Rut 71.918.700-5 entidad educacional, representada para estos efectos y según se acreditara, por su Rector don Aliro Samuel Bórquez Ramírez, cedula nacional de identidad N° 6.648.890-K, ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, de la ciudad de Temuco, en adelante "UCT" y por la otra parte, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" – HUANUCO**, en adelante "UNHEVAL", con RUC N° 20172383531 representada para estos efectos por el Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, identificado con DNI N° 22420141 con domicilio en la Av. Universitaria N° 601 – 607, Distrito de Pillcomarca, Departamento de Huánuco. Quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERA. INTENCIÓN DE SUSCRIPCIÓN**

Las instituciones comparecientes, expresan por este acto su interés en planificar, ejecutar y evaluar conjuntamente actividades en los ámbitos académico, científico y el cultural.

**SEGUNDA. OBJETIVO**

El presente convenio tiene por objeto, la realización conjunta de una o más de las siguientes actividades.

1. Cooperación de planificación, desarrollo y evaluación de programas académicos de investigación, docencia de postgrado, extensión universitaria y asistencia técnica por medio de la ejecución conjunta de tales programas y el intercambio de académicos, en los términos y condiciones que en cada específico se establezcan.
2. Desarrollar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés y competencia, con financiamiento de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y de acuerdo a procedimientos determinados en cada caso, así como publicar conjuntamente los resultados de estos proyectos.
3. El intercambio y visita de académicos, docentes y estudiantes para la presentación de cursos, seminarios, conferencias y talleres, tanto en programas de pregrado como de postgrado, así como integrar equipos de investigación, estudio y evaluación de currículo.



4. Intercambio y préstamos de información científica de publicaciones y material bibliográfico y de audiovisuales, uso de material y servicios computacionales, y de otros servicios y programas que se definan en área de mutuo interés y de acuerdo a los convenios específicos que en cada caso se suscriban.
5. Co-organizar eventos académicos de difusión científica.
6. Facilitar los medios de publicación sobre artículos científicos y resultados de investigación.

#### **TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento a las actividades que se desarrollen, pudiendo recurrirse para ello a instituciones pública o privadas, internacionales o nacionales, y con la sola limitación de otros acuerdos y convenios vigentes para cada una de ellas.

#### **CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

La realización de cualquiera de las actividades señaladas en la cláusula segunda deberá efectuarse al amparo del presente convenio y de acuerdo a un convenio específico, el cual deberá hacer referencia, a lo menos, a los objetivos y contenidos de la actividad, personas y unidades involucradas, derecho y obligaciones de cada una de las partes, estudios y proyecciones económicas y presupuestarias, infraestructura comprometida, coordinador o responsable de las mismas en representación de cada una de las partes y método de solución de conflictos.

#### **QUINTA. CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para los efectos de este convenio la Universidad Católica de Temuco designa como contraparte técnica al Director/a de la Dirección de Relaciones Internacionales; por su parte, UNHEVAL designa como contraparte técnica al Director/a de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional.

#### **SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá duración de 5 años y podrá ser renovado por el acuerdo manifiesto de las partes mediante la suscripción de la respectiva renovación.

#### **SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

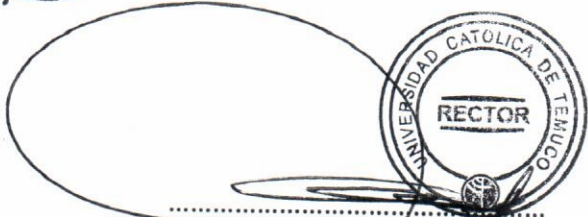
Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación escrita enviada a la contraparte con una antelación mínima de 90 días a la fecha de término. El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo a los convenios específicos y calendarización de cada una de ellas.

#### **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La solución de controversias se resolverá siguiendo las reglas de la concertación, buena fe y común intención.



Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en fe de lo cual, y para constancia firman el mismo en cuatro ejemplares originales de igual valor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ  
**RECTOR**

Universidad Católica De Temuco Chile  
Temuco, 14 de Agosto de 2017



REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL  
**RECTOR**

Universidad Nacional Hermilio Valdizan  
Huánuco, 2017



